CONTRATO DE LOCACIÓN N° 03/2019
RENOVACIÓN
Para Depósito de la Sede Central
ID Nº 319.854.-

Entre la **Dirección General de Migraciones**, domiciliada en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Abg. Alexis Rubén Penayo Musa**, con Cédula de Identidad N° 3.257.006, en su carácter de Director General, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, la firma **CDD Construcciones S.A.** con RUC Nº 80018890-0, representada por el **Ing. César Daniel Delgado Salinas** con Cédula de Identidad Nº 248.506 y la **Ing. Susana Beatriz Delgado Espínola** con Cédula de Identidad Nº 1.595.841, en su carácter de Presidente y Directora Titular, respectivamente, designados según Acta de Asamblea Ordinaria Nº 2 del 04 de Abril de 2014, domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 1231 c/ Curupayty, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO" para *Depósito de la Sede Central,*** correspondiente al Programa 003 de la Dirección General de Migraciones, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La Oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;
(g) Pago de impuesto Inmobiliario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

- **PRIMERA:**

El **LOCADOR** da en locación el inmueble de su propiedad situado, en la calle Eligio Ayala Nº 375 c/ Iturbe, de la ciudad de Asunción, individualizado con la Cta. Cte. Catastral Nº 11-0014-03-001; que será destinado a Depósito de la Sede Central de la Dirección General de Migraciones.

- **SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Periodo Fiscal 2019, hasta la suma de **Gs.79.200.000.- (Guaraníes setenta y nueve millones dos cientos mil)**, para el año 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
ABG. ALEXIS PENAYO Director General Dirección General de Migraciones

➢ **TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de RENOVACIÓN DE LOCACIÓN, convocado por la Dirección General de Migraciones, según Resolución Nº 656 de fecha 30 de noviembre del 2018.

➢ **CUARTA:**

El precio de la locación se fija en la suma de **Guaraníes 6.600.000.- (Guaraníes seis millones seiscientos mil)** IVA incluido mensual, el pago será de forma cuatrimestral, una vez emitido el Código de Contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva; previa presentación de la Factura Crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.

➢ **QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01/01/2019**, hasta el **31/12/2019**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03. El inmueble locado consta de salón vidriado al frente y contra frente con entre piso, entrada vehicular y estacionamiento, más 5 depósitos y otras habitaciones destinadas a oficinas o depósitos.

➢ **SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Art 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

➢ **SÉPTIMA:**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones, y otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble alquilado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente, de provisiones de energía eléctrica del medidor con NIR Nº 0.1257210.01 y otros servicios básicos por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble alquilado en las mismas condiciones en las cuales

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

ABG. ALEXIS PENAYO
Director General
Dirección General de Migraciones

lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

- **OCTAVA:**

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. El **LOCADOR** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCATARIO**, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta días) de anticipación.

- **NOVENA:**

El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.

- **DECIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. No corresponde el pago de lo que no se halla expresamente detallado.

- **DECIMO PRIMERA:**

El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.

- **DECIMO SEGUNDA:**

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

- **DECIMO TERCERA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES DIRECCIÓN GENERAL

ABG. ALEXIS PENAYO
Director General
Dirección General de Migraciones

de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..11...días del mes de ..Abril..... de 2019.

LOCADOR	LOCATARIO
CDD CONSTRUCCIONES S.A.	**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**
.....	.....
Ing. César Daniel Delgado Salinas	**Abg. Alexis Rubén Penayo Musa**
Presidente	**Director General**

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Migraciones
DIRECCION GENERAL

.....
Ing. Susana Beatriz Delgado Espínola
Directora Titular